RESOLUCION DIRECTORAL Nº 675 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 563-2015, ingresado con CUT Nº 76877-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Santos Pablo Acosta Cotrina y otros, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, proveniente del manantial El Lanche; ubicado en el sector Ponconten, centro poblado Chuco, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante escrito del visto, Santos Pablo Acosta Cotrina y otros, solicitan Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización; proveniente del manantial El Lanche; ubicado en el sector Ponconten, centro poblado Chuco, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua por más de treinta (30) años;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 29 de marzo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, recomienda otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial El Lanche, por un volumen anual de hasta 3 384 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s; en beneficio de siete (07) usuarios (que se detallan en el Anexo N° 01) con una área bajo riego de 0,42 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas WGS UTM 84 Z 17S 821 520 E – 9 188 320 N a una altitud de 2 936 msnm. El uso de agua tiene como referencia el punto centroide que se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 821 377 E _ 9 188 240 N, a una altitud de 2 926 msnm. Políticamente se ubica en el sector Poncoten, centro poblado Chuco, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica está conformado por: una captación de manantial de ladera rústico, el cual vierte sus aguas a la quebrada Lanche; una (01) captación del manantial constituida por una poza rústica de medidas 0,50m de largo; 0,40m de ancho y de 0,30 de alto, ubicada por la margen derecha

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Abog. Alex P. Robles Iglesias Sub Director Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

del manantial, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 821 520 E _ 9 188 320 N, altitud 2 936 msnm; un canal de derivación denominado El Lanche-Chuco, conformado por una parte de canal en tierra de sección de 0,40 m de base y 0,30 m de alto, longitud 50 m y el resto por un canal cerrado de PVC de Φ= ¾", longitud 299 m, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: inicio 821 520 E _ 9 188 320 N, altitud 2936 msnm, final 821 237E – 9 188 282 N, altitud 2923 msnm;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE AGUA AAA VI MARAÑON Vº Bº Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva DIRECTOR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico, conformado por una captación de manantial de ladera rústico, el cual vierte sus aguas a la quebrada Lanche; una (01) captación de quebrada constituida por una poza rústica de medidas 0,50m de largo, 0,40m de ancho y de 0,30 de alto, ubicada por la margen derecha de la quebrada El Lanche, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 821 520 E _ 9 188 320 N, altitud 2 936 msnm; un canal de derivación denominado El Lanche-Chuco, conformado por una parte de canal en tierra de sección de 0,40 m de base y 0,30 m de alto, longitud 50 m y el resto por un canal cerrado de PVC de Φ= ¾", longitud 299 m, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: inicio 821 520 E _ 9 188 320 N, altitud 2936 msnm, final 821 237 E – 9 188 282 N, altitud 2923 msnm.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON Vº Bº Abog. Alex F. Robles Iglesias Sub Director Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, proveniente del manantial El Lanche, por un volumen anual de hasta 3 384 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s; en beneficio de siete (07) usuarios (que se detallan en el Anexo N° 01) con una área bajo riego de 0,42 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas WGS UTM 84 Z 17Sur: 821 520 E – 9 188 320 N a una altitud de 2 936 msnm. El uso de agua tiene como referencia el punto centroide que se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 821 377 E _ 9 188 240 N, a una altitud de 2 926 msnm. Políticamente se ubica en el sector Poncoten, centro poblado Chuco, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca. La ubicación del manantial y del punto de captación se detallan en el cuadro N° 01: La asignación mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Vº Bº Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo SUB DIRECTOR DE ADMINIST. DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III MARAÑON

CUADRO N° 01 : Ubicación de la fuente de agua y punto de captación

Fuente	Coordenadas UTM, Sistema WGS 84, Z 17 S			Volumen Anual (m^3)
	Este	Norte	Altitud	
Manantial El Lanche	821 535	9 188 321	2 947	3 384
Punto de captación	821 520	9 188 320	2 936	

Cuadro N° 02: Distribución de caudales y volumen mensual.

FUENTE		ASIGNACIÓN HÍDRICA												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
QUEBRADA EL LANCHE	l/s	0,11	0,00	0,00	0,00	0,14	0,17	0,19	0,22	0,15	0,08	0,11	0,11	
	m^3	286	0	0	12	365	450	511	595	387	210	281	286	3 384

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los siete usuarios beneficiarios (que se detallan en el Anexo N° 01) conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración

Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial El Lanche. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON Vº Bº Abog. Alex P. Robles Iglesias Sub Director Asesoría Jurídica

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de siete (07) usuarios beneficiarios, que han acreditado la titularidad de sus predios, se adjunta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Vº Bº Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo DIRECCION DEL ADMINIST. DE INTERVENCIONES AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a los siete (07) usuarios beneficiarios (que se detallan en el Anexo N° 01), en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 675 -2016-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de los siete (07) usuarios beneficiarios.

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio					De la fuente de agua			Volumen Asignado/año (m³)
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Norte (m)	Este (m)	
01	CASTAÑEDA ABANTO, MARÍA ISABEL	27928668	EL LANCHE	S/C	0,3092	0,0660	EL LANCHE -CHUCO	MANANT. EL LANCHE	9 188 321	821 535	532
02	ACOSTA CASTAÑEDA , DORIS LIZETH	46473008	EL LANCHE	S/C	0,0234	0,0234	EL LANCHE -CHUCO	MANANT. EL LANCHE	9 188 320	821 520	187
03	ACOSTA PAREDES, MARIA MARGARITA	27928648	EL LANCHE	S/C	0,2385	0,0666	EL LANCHE -CHUCO	MANANT. EL LANCHE	9 188 320	821 520	537
04	ACOSTA RAMIREZ, JOSÉ ELADIO	27915906	LA HUAYLLA	S/C	0,1920	0,0660	EL LANCHE -CHUCO	MANANT. EL LANCHE	9 188 320	821 520	532
05	ACOSTA COTRINA, SANTOS PABLO	42068418	LOS CARRIZOS	S/C	0,3750	0,0660	EL LANCHE -CHUCO	MANANT. EL LANCHE	9 188 320	821 520	532
06	RAMIREZ COTRINA, JULIO	27915908	LA HUAYLLA	S/C	18,7200	0,0660	EL LANCHE -CHUCO	MANANT. EL LANCHE	9 188 320	821 520	532
07	CASTAÑEDA RAMIREZ, ISABEL	80454588	LA ARENA	S/C	0,6600	0,0660	EL LANCHE -CHUCO	MANANT. EL LANCHE	9 188 320	821 520	532
	TOTAL				**20,5181**	**0,4200**					3 384

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo
SUB DIRECCION DEL ADMINIST. DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON